



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01451-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: AGRUPACIÓN DE VIVIENDA CEDRO SUBA III P.H.

DEMANDADA: ALBA PATRICIA PACHECO VACA
JORGE ALEXANDER CONTRERAS CORREA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo, los siguientes aspectos:

PRIMERO: Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título ejecutivo (certificación de deuda) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, **así como que no ha promovido ejecución usando los mismos documentos** (Art. 245, inc. 2 del C.G.P.).

SEGUNDO: **Apórtese** el certificado de existencia y representación legal de la parte actora emitido por la Alcaldía correspondiente, toda vez que, si bien se menciona que dicho documento fue allegado en los anexos del escrito mandatorio, no se encuentra en la documentación radicada.

TERCERO: **Aclare** el número del documento de identidad de JORGE ALEXANDER CONTRERAS CORREA, toda vez que, presenta inconsistencias en la introducción del escrito mandatorio al establecerse con el No. 79.905.628, mientras que en los documentos allegados en los anexos, se establece con el No. 79.688.357.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 105
Fijado hoy 17 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria